



NÚMERO 187

Miércoles 23 de Agosto - Año de la Victoria

AÑO DE 1939

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número atrasado, 1 peseta.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

## Gobierno Civil

### Secretaría de Orden Público

#### CIRCULAR

Llega a conocimiento de mi Autoridad que por muchos individuos de esta provincia no se ha dado cumplimiento aún a lo dispuesto sobre declaración de las existencias de trigo procedente de la última cosecha, algunos de los cuales llegan a transportar aquél a otras localidades próximas a la frontera con el siniestro propósito de contrabandear con dicho cereal y al fin de salir al paso de los que en todo momento requieren vivir fuera de la Ley, subordinando el interés Nacional al particular, y evitar así, la imposición de graves sanciones a los infractores, ordeno a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de la Autoridad dependientes de este Gobierno Civil, velen en todo momento por que cada uno de los cosecheros de esta provincia, cumplan en un todo lo dispuesto sobre el particular, haciendo sus declaraciones antes del día 31 próximo, en que vence el plazo concedido y que éstas se ajusten estrictamente al trigo cosechado; evitando la ocultación y deteniendo aquéllas partidas no declaradas, en inteligencia de que haré responsables a las Autoridades locales de las falsedades que en aquéllas se descubran, toda vez que tienen medios suficientes como son conocer el terreno sembrado y producción dada, para exigir su veracidad, teniendo a mi disposición en todo momento las estadísticas de siembra y cosecha para las comprobaciones que crea oportunas.

Cáceres, 22 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 2645

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 174

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Moraleja, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de

Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa «Boyal»; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, indicada dehesa, y zona de inmunización, todo referido término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, destrucción y enterramiento de los muertos, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de sacrificio por degüello, destrucción de los animales muertos con su piel, e inmunización de los sospechosos.

Cáceres, 16 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 2617

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 176

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda, en el término municipal de Garrovillas, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de Abril de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 17 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 2619

## Diputación Provincial

### Comisión Gestora

DE LA

Excma. Diputación Provincial

EXTRACTO de la sesión del día 28 de Julio de 1939.

Preside don Víctor García Calbelo y asisten los Gestores señores González Gil, de la Cámara, González Toril y Rodríguez Ramírez, actuando de Secretario el de la Corporación, señor Artero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar varios padrones de cédulas de los pueblo de esta provincia, para el año actual.

Fijar los precios medios para el presente mes.

Acceder a la petición formulada por la Alcaldía de Malpartida de Plasencia para que se le rectifique la cédula personal a don Benito Mirón Gómez.

Acceder a la petición formulada por don Antonio García, para que se rectifique su cédula personal.

Darse por enterados del acuerdo adoptado por la Diputación de Huelva solicitando de esta Corporación apoye la petición formulada para que se declare día del Imperio el 3 de Agosto, fecha de la salida de las históricas Carabelas portadoras de los descubridores del Nuevo Mundo.

Darse por enterados del oficio del señor Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca y tan luego lo permita la situación económica de ésta, entregar el donativo que se crea oportuno para la reconstrucción de la ciudad de Peñaranda.

Autorizar al señor Administrador de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital para vender tres vacas lecheras del Establo del Hospital Provincial.

Ordenar el ingreso de los nietos de don José García en el Colegio Provincial de San Francisco.

Conceder el prohijamiento de una niña de las asiladas en el Colegio de la Inmaculada, a don Máximo de la Osa.

Conceder el prohijamiento de una de las niñas asiladas en el Colegio de la Inmaculada a don Andrés Sevilla.

Conceder dos pagas anticipadas al Oficial de esta Diputación don Joaquín Mendigutía y otra al Portero de la misma don Juan Plata.

Nombrar representante de esta Excma. Diputación Provincial, en la Junta de Mancomunidad de Diputaciones a don Víctor García Calbelo y suplente del mismo a don Manuel González Gil.

Desestimar la instancia de don Martín Carbonero Pérez, en la que solicitaba ser nombrado en propiedad Mozo de Servicio de la Casa de Salud de Plasencia.

Desestimar varias instancias en las que solicitaban varias vecinas de Plasencia, ser nombradas Costureras de la Casa de Salud de aquella ciudad.

Reponer en su cargo de Mozo de

Servicio de la Casa de Salud de Plasencia, a don Julián González Romero y que cese don Julián Iglesias Sánchez.

Darse por enterados del oficio del señor Lillo en el que solicita autorización para ausentarse.

Desestimar la instancia de don Felipe Trejo en la que solicitaba ser relevado del cargo de Capellán del Hospital y ser nombrado Maestro de 1.ª Enseñanza del Colegio de San Francisco.

Darse por enterados de la carta del señor Cembrano en la que daba las gracias a esta Corporación por su acuerdo de la sesión anterior.

Que se proceda al arreglo del pavimento de la Iglesia de San Francisco

Rogar al Capitán Luna como Jefe Provincial del Movimiento haga la oportuna propuesta de la persona que debe disfrutar la beca para cursar los estudios de la Facultad de Derecho, titulada «José Antonio Primo de Rivera».

Que por la Presidencia, y de acuerdo con el Excmo. S. Gobernador civil, se hagan las oportunas gestiones para que el Hospital pase a depender de la Excma. Diputación Provincial, con objeto de cumplir las funciones sanitarias encomendadas a la misma y que se vea el medio de adquirir lo preciso para su debida instalación y funcionamiento.

Nombrar chófer de la Sección de Vías y Obras al Caballero Mutilado don José Gómez Díaz.

Autorizar al Administrador de Beneficencia de esta Capital para que venda uno de los sementales del Establo del Hospital Provincial.

Autorizar al señor Presidente, para que de acuerdo con el señor Delegado de los Establecimiento Benéfico resuelva la petición formulada por la Cruz Roja para que se facilite leche ácida y otros productos similares a precio especial de Beneficencia.

Aprobar varias cuentas de Abastecedores.

Cáceres, 4 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Víctor García Calbelo.—El Secretario, Fautino Artero Ortega. 2463

## Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

### Nota importante

Teniendo conocimiento de que algunos agricultores desaprensivos están haciendo uso indebido del trigo, así como también tratan de ocultar la cantidad obtenida de la cosecha actual, se recuerda a este efecto que se está procediendo a una inspección rigurosa para descubrir a los que falto de patriotismo proceden de esa forma, los cuales una vez comprobada la infracción cometida serán debidamente sancionados.

Respecto a la venta de trigo, se recuerda asimismo, que está completamente prohibida el efectuar transacciones entre particulares, siendo únicamente el Servicio Nacional del Trigo el encargado de todas las compras de este cereal, y aquellos almacenistas matriculados y autorizados por esta Jefatura.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes, los cuales darán la máxima publicidad y vigilarán porque se cumpla lo anteriormente dispuesto.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Saludo a Franco Arriba España

Cáceres, 21 de Agosto de 1939.  
Año de la Victoria.—El Jefe Provincial, Joaquín Barrio.

2637

## Audiencia Territorial

Secretaría de Gobierno

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal suplente de Alcántara y el de Juez municipal suplente de Zarza la Mayor, ambos del partido judicial de Alcántara.

Los que deseen desempeñar dichos cargos, presentarán sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia respectivo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar además certificación de la partida de nacimiento, de residencia y de conducta, así como cualquier otro documento que acredite mayor preferencia o aptitud para ser nombrado.

Cáceres, 18 de Agosto de 1939.  
Año de la Victoria.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

2620

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

A partir del día 20 del mes de la fecha, el precio que regirá en el mercado de esta provincia para las uvas, será el de 0'70 pesetas el kilo de uva blanca, y el de 0'60 para la negra.

La tenca a partir de la misma fecha, su venta al público ha de ser a 2'50 pesetas el kilo.

Cáceres, 18 de Agosto de 1939.  
Año de la Victoria.

2642

## Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

1.ª ZONA DE LOGROSAN

Concepto de rústica.—Ejercicio 1938

Término municipal de Campo Lugar  
Edicto

Don Wenceslao Yelmo Poderoso, Agente Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra la deudora a la Hacienda Pública, doña Ana Broncano Borrall, por el concepto de rústica, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente Providencia.—Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación, sin que la contribuyente a que el mismo se refiere haya hecho efectivos sus débitos, y desconociéndose el domicilio de la misma, requiérasele por medio de edicto e inserta o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijado un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo, a cuyo término municipal pertenece el descubierta perseguido, al objeto de que comparezca en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, advirtiéndola que transcurrido ocho días, desde la inserción de referido edicto en el BOLETIN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos al débito reclamado, continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

En Campo Lugar a 17 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—Wenceslao Yelmo.

2638

Concepto de rústica.—Ejercicio 1938

Término municipal de Campo Lugar  
Edicto

Don Wenceslao Yelmo Poderoso, Agente Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra don Antonio Broncano García, por el concepto de rústica, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación, sin que el contribuyente a que el mismo se refiere haya hecho efectivos sus débitos, y desconociéndose el domicilio del mismo, requiérasele por medio de edicto e insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijado un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo, a cuyo término municipal pertenece el descubierta perseguido, al objeto de que comparezca en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido ocho días desde la inserción de referido edicto en el BOLETIN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos al débito reclama-

do, continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Campo Lugar, 17 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—Wenceslao Yelmo.

2638

Concepto de rústica.—Ejercicio de 1937, 38 y 39

Término municipal de Campo Lugar  
Edicto

Don Wenceslao Yelmo Poderoso, Agente Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor a la Hacienda pública don Valeriano Broncano y Broncano, por el concepto de Rústica, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el art. 80 del vigente Estatuto de Recaudación, sin que el contribuyente a que el mismo se refiere haya hecho efectivos sus débitos, y desconociéndose el domicilio del mismo, requiérasele por medio de edicto e insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijado un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo, a cuyo término municipal pertenece el descubierta perseguido, al objeto de que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido OCHO días desde la inserción de referido Edicto en el BOLETIN OFICIAL sin haberlo verificado, se declarará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos al débito reclamado, continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Logrosán a 17 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—Wenceslao Yelmo.

2640

## Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 73

Busca y captura.

1515. Elías Balach Esteve, acusado de numerosos hechos delictivos en Solsona (Lérida).—Auditoría de Guerra de Cataluña. 535-11.

1516. Faustino Ortiz Sanz, de 30 años, casado, de Osma (Soria), vivía en Valencia, 453-pral.-2.ª Perteneció a las Patrullas de Control.—J. S. 535-1.

1517. Manuel Chamosa, vivía en Quintana, 4-entlo. y fué aviador rojo. 535-3.

1518. Juan Cañabate Ros, de 30 años, albañil, hijo de Juan y Maxima, de Fuentes de Alamo (Murcia), vivía en Selva 46 bajos, (San Andrés). J. S. 535-4.

1519. Ricardo Rodríguez Rodríguez, Coronel Jefe del Bon. F. E. T. del General Mola. División 74. 535 5.

1520. José Pérez del Hoyo, de 29 años, hijo de María, natural de Quintanar del Rey (Cuenca) Juzgado de Instrucción Automovilismo Inspección y Recuperación cuarta zona. 535 6

1521. Teógenes Albeniz Echevarri, de 38 años, labrador, natural de Artabia (Navarra) vivía en San Acisclo n.º 44. Gobierno Militar de Navarra. 535-7.

1522. Pedro Montaner Sampol, Teniente de Infantería en activo, se hallaba destinado en Batallón de Ametralladoras n.º 3 Juzgado de Oficiales Generales n.º 5-535-8.

1523. Miguel Glanes Hostench, 28 años, hijo de Mariano y Rita, natural de Palafrugell (Gerona), electricista. Juzgado de Instrucción Automovilismo Inspección y Recuperación primera zona. 535-9.

1524. Antonio Vidal Aravi, de 42 años, hijo de Antonio y Adela, natural de Barcelona, marmolista, vivía en Urgel, próximo a Valencia. Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Santa Cruz de Tenerife. Auxilio a la Rebelión. 535 10.

Busca y presentación.

1525. Amanda Rico Jaume, de 29 años, de Mahón, hija de Evaristo y Antonia, vivió en Avenida del Generalísimo, 237, y una hija suya de 11 años, llamada Amanda Goberna Rico.-J. de I. número 7.-Sumario 91-39, sustracción menor. 570-63.

Averiguación de domicilio o paradero.

1526. Joaquín Benaiges, que perteneció a la sección motorizada de aviación de un cuartel sito en Córcega, 235.—J. de I. número 12, exhorto de San Feliú de Llobregat. Sumario 342-38, lesiones. 555-78.

1527. Salvador Salas Rodríguez, que trabajaba en el Bar Lyon sito en Bot, 4.-Comisión gestora de Arboles Almería. 555-75.

1528. Aristedes Rodríguez Pla, de 33 años, casado, escribiente, hijo de Angel y Paula. Desaparecido del domicilio en Córcega, 629-segundo. 38-10. R. de F.

1529. Irene Castañana Pierantoni, de 35 años, casada, hija de Antonio y Adalchisa. Baja, delgada, pelo rubio. Desaparecida del domicilio en Pineda, 28-bajos (San Andrés). 537-54. R. de F.

Queda sin efecto.

El servicio referente a Olinda Ugarte Erasuscrin, cuya A. de P. se interesó en la O. G. número 38 de 27 de Junio de 1939, requisitoria 776.

Barcelona, 11 de Agosto de 1939, Año de la Victoria.—El Jefe Superior, L. Martí Olivares.

2612

Orden número 74

Busca y captura.

1530. Manuel Torres Morales (a) «El capullo», de 28 años, camarero, de Maracena (Granada), vivía en París, 17.-Gobierno Militar. 535-15.

1531. Basilio Reales Quintana, de 33 años, jornalero, de Almacellas (Lérida).—Auditoría de Guerra 4.ª Región. 535-19.

1532. Asunción Sáez (a) «La Borra», prestaba sus servicios como sirviente en la calle Martorell Peña, 2. J. de guardia, diligencias 3094. 535-20.

1533. Saturnino Cazorla Guerrero, de 28 años, de Madoit (Barcelona), hijo de Eulogio y Concepción. J. I. Automovilismo Inspección y Recuperación 4ª zona. 535 21.

1534. Enrique Delgado Morales,

hijo de José y Enriqueta, de Barcelona, vivía en Sans.—Jefe de Automóviles Ejército del Centro. 535-22.

1535. Luis Humbert Santos, domiciliado en Ronda de San Antonio, 15-primero. 538-8.

1536. José Toldra Camprubi, de 23 años, hijo de Pablo y Josefa, vivía en San Pablo, 88 tercero.—J. S. 538-1.

1537. Joaquín Pina, vivió en Balmes, 456.—J. S. 538-2.

1538. Vicente Galicia Estadellas, que fué Guardia de Asalto durante la dominación roja en Lérida.—J. S. 538-3.

1539. Alvaro Encuentra, vivía en Rambla de la Montaña, 1-torre. Destacado elemento rojo-separatista. 538-4.

1540. Pedro Bonet Cuito, vivió en Floridablanca, 91-cuarto-2.<sup>a</sup> Fué uno de los diligentes del P. O. U. M. 538-5.

#### Busca y ocupación.

1541. De un automóvil marca «Ford» matrícula LU-1423, que pertenecía al destacamento de Aranda de Duero (Burgos).—J. E. Militar de Robo de vehículos, calle de Segovia, 6 (Madrid). 334-10.

1542. De dos máquinas de escribir «Hispano Olivetti», modelo 40, carro C. número 7174 y 15387, sustraídas a la casa Pares y Massana, sita en Vilá Vilá, 43 y Mata, 7.-J. de I. número 4 Barcelona.-Sumario 46-39. 534-1.

1543. De un automóvil marca «Fiat», matrícula B-57913, propiedad de don José Martínez Rodríguez, domiciliado en Bailén, 224.—J. de I. número 16.—Sumario 64-39, hurto. 529-54.

1544. De un automóvil marca «Fiat», matrícula B-55668, propiedad de don Bartolomé Lafarga Carbonell. El coche es de dos plazas, forma torpedo.—J. de I. número 16. Sumario 52-39, hurto. 448-74.

#### Averiguación de domicilio o paradero.

1545. José Cameo Gracia, de 18 años, de Cariñena, hijo de José y Bibiana, vivió en Sepúlveda, 177.—J. M. Permanente. 528-60.

1546. Félix Madariaga Gomeza, dijo ser tripulante del vapor «El Montecillo».—J. de I. núm. 2.436 9.

1547. Alejandro Puig Raves y Antonio Franco Segado, Agentes de Policía rojos, que prestaban servicio en Vich.—J. I. de Santa Coloma de Farnés. 570-64 y 65.

Barcelona, 12 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Superior, L. Martí Olivares. 2613

## Juzgados

### SERRADILLA

#### Cédula de citación

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal de faltas por hurto, que en este Juzgado municipal se siguen, contra Pascasio Real Rubio, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el día 2 del próximo mes de Septiembre, y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas que se interesa, bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarle.

Dado en Serradilla a 19 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Lope Merino. 2623

## Alcaldías

### CABEZABELLOSA

#### Edicto

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de Cáceres, el día dieciocho del próximo mes de Septiembre y de 11 a 12 de la mañana, tendrá lugar en la Secretaría de Ayuntamiento, la primera subasta, por el sistema de pujas a la llana, del aprovechamiento de pastos, montanera y leñas, todo unido, de la Dehesa Radas de San Hipólito, de estos «Propios», por dos años forestales, que darán principio en el de 1939-40 y terminará en el de 1940-41, bajo el tipo de siete mil seiscientas pesetas por cada año y demás condiciones facultativas y económicas, que están de manifiesto en la Secretaría, hasta el acto del remate.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar en la Caja Municipal o en la Delegación de Hacienda de esta provincia, indistintamente, el diez por ciento de la tasación.

Si el día señalado para la subasta no pudiera celebrarse por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta, el día veinticuatro del mismo mes, a las mismas horas y bajo el mismo tipo y condiciones.

Queda nulo y sin ningún valor, el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia, del día diez del actual, anunciando esta subasta para el día nueve de Septiembre próximo.

Cabezabellosa, dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Alcalde, Inocencio Sánchez.

(22'80 pstas.)

2632

### GATA

#### Anuncio. Obras municipales

Por el presente se hace saber, que la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día veintitrés de Julio último, tomó los siguientes acuerdos:

«Seguidamente la Presidencia, dió conocimiento a la Corporación de un oficio suscripto por el Comandante del puesto de la Guardia civil de este pueblo, del que se desprende que por don Máximo Manzano Rodríguez, Médico titular de este pueblo y Delegado Fiscal de la Vivienda, en virtud de requerimiento de dicho Comandante del puesto de la Guardia civil, había examinado la casa cuartel dedicada a vivienda de la misma Guardia civil, y del resultado de dicho examen, había pasado oficio a dicho Comandante del puesto, manifestando que dicha casa cuartel, no reúne las condiciones de capacidad e higiene que debía tener para resultar habitable. La Presidencia manifiesta, que en vista de dicho informe, había requerido al vecino de este pueblo Macario Manzano Roma, Perito albañil, para que examinara dicha casa cuartel y viera las obras que eran necesarias para poner a la misma en condiciones de habitabilidad, teniendo en cuenta que son siete el número de familias las destinadas a este pueblo. Que dicho Macario Manzano Roma, examinó dicha casa cuartel y pasó oficio a esta Alcaldía, comunicando que en dicho edificio, no es factible hacer las obras necesarias para ser habitable, ya que su capacidad es pequeña y muy difícil de ampliar, por estar

rodeado de otros edificios y si se tratará de dar más elevación a éste, resultaría una obra anti económica. Visto por la Corporación el oficio del Comandante del puesto de la Guardia civil y oídas las manifestaciones de la Alcaldía, la Corporación estudió el caso con todo detenimiento por creerse justas las manifestaciones del señor Médico titular y reconociendo la imposibilidad de hacer obras en el edificio destinado hoy a casa cuartel de la Guardia civil, porque a mayores de las razones a que alude el Perito albañil, Macario Manzano, existe la que dicho edificio no es propiedad de este Ayuntamiento y de hacer dichas obras, sería necesario ponerse de acuerdo con el dueño de dicho edificio destinado a casa cuartel y como el coste de dichas obras había de ser excesivos aún en el caso de poder éste elevarse, por unanimidad se acordó proceder y previos los trámites legales a construir por cuenta de este municipio un edificio de nueva planta, destinado a Cuartel de la Guardia civil y como quiera que dicha obra es de suponer exceda su coste a veinte mil pesetas, encargar a una persona facultativa y competente, la redacción de un proyecto y presupuesto, cumpliendo con ello lo que dispone el artículo ciento diecisiete de la Ley municipal vigente, cuyo proyecto y planos, después de ser hechos se presentaran a la aprobación de este Ayuntamiento, debiendo tener en cuenta en la redacción de dicho proyecto, todo lo que haya legislado en materia de construcción de edificios para Cuartel de la Guardia civil. La Corporación vió que el punto más fácil y sobre todo mejor para contruir o emplazar dicho Cuartel, era el Norte de la calle proyectada, contruir a la parte Norte de este pueblo y frente a los perfiles tres, cuatro, cinco, seis y siete de dicho proyecto, y como la apertura o construcción de dicha calle, es necesaria para llevar a efecto la construcción de tan repetido Cuartel, se acordó por unanimidad construir por cuenta a este municipio, dicha calle y cumpliendo con lo que dispone el artículo ciento dieciocho de la vigente Ley municipal, remítase el proyecto al señor Inspector provincial de Higiene, para que por dicha Inspección sea aprobado el proyecto, formado para ello por el Arquitecto don José Barbero. Que para todos los efectos, se le dé a dichas obras el carácter de Utilidad pública, y con objeto de darle amplitud a éstas y en su día resultar más económicas, expropiar a mayores de los terrenos donde se han de emplazar las obras, tanto del Cuartel como de la calle, una faja de terreno de veinticinco metros de ancha a partir del eje de esta última y a lo largo de la misma en su parte Norte, pudiendo el Ayuntamiento en algunos casos, expropiar más o menos cuando a los intereses del Ayuntamiento conviniera y esto se llevará a efecto, procurando que la finca expropiada no quede tan pequeña que el terreno que quede sin expropiar, no tenga valor para su dueño, y en la parte Sur, todas las fincas rústicas que haya hasta llegar a los edificios del pueblo, así como también si hiciera falta expropiar algún edificio. Que con objeto de obtener dinero para la ejecución de las obras antes dichas, se nombra una Comisión que estará formada por Concejales de este Ayuntamiento, para que el día uno de Agosto próximo venidero, vaya a Cáceres a gestionar un empréstito con la Caja Extremeña,

por valor de unas noventa mil pesetas, no pudiendo determinar cantidad fija, pues ésta dependerá de lo que importe el presupuesto general del Cuartel de la Guardia civil, con cuyo dinero atender al pago de las expropiaciones y construcción de obras, ofreciendo la garantía para dicho préstamo de una lámina o inscripción nominativa de la deuda interior, al cuatro por ciento, producto del ochenta por ciento de los bienes enajenados por la Ley desamortizadora, cuyo valor nominal de la lámina es el de trescientas cincuenta y un mil novecientos veintiocho pesetas con ochenta y un céntimos, y cuya inscripción es propiedad de este Ayuntamiento, una vez sea pagada la última anualidad (única pendiente de pago), del préstamo concedido por dicha Caja Extremeña a este Ayuntamiento para construcción de Escuelas. Que si las gestiones que intentan hacer con la Caja Extremeña, no dieran resultado positivo, dicha Comisión siga gestionando el empréstito con las entidades que crea oportuno, ofreciendo la garantía antes dicha, pero dando cuenta del resultado para que en el caso de encontrar entidad que facilite el dinero a este Ayuntamiento, conocer las condiciones del préstamo y aceptarlas por el Ayuntamiento si lo creyera oportuno. Que para llevar a efecto todas las operaciones que sean necesarias por este Ayuntamiento, para llevar a cabo la ejecución de las obras antes mencionadas, incluso su expropiación, gestionar el empréstito y demás, se nombre una Comisión formada por el señor, Alcalde y los Concejales, don Carlos Montero Picado, cuando este señor cese en el cargo de Alcalde que hoy accidentalmente ostenta y don Modesto Durán Sánchez, cuya Comisión será asesorada por otra Sub Comisión, integrada por los vecinos de este pueblo, don Gregorio Rodríguez Solís, don Máximo Manzano Rodríguez, don Benigno Montero Hernández, don Mariano Peñalva Conde, don Florencio González Calzada y el Secretario de este Ayuntamiento, don Andrés Martín Cacho. Los anteriores acuerdos fueron tomados por unanimidad, estando presentes todos los Concejales o Gestores de este Ayuntamiento de cuyos acuerdos se expedirán las certificaciones que fueran necesarias».

Gata, dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Alcalde, Toribio Solís. 2606

### VILLAMESIAS

#### Edicto

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 20 de Julio último, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, para incrementar varios capítulos del presupuesto ordinario de gastos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual pueden formularse las reclamaciones que se consideren oportunas ante el Ayuntamiento.

Villamesias a 18 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Leocadio Redondo.

2624

# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE CACERES

Saldo en cpc en 20 de Julio de 1939, 210.776'61

MES DE JULIO DE 1939

## RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. de Subsidiarios de los padrones			TOTAL	Importe mensual de los Padrones			Total importe	
		Ordinario	Adicionales	De la Cámara		Ordinario	Adicionales	De la Cámara	Pesetas	Cts.
1	Abadía	3	..	..	3	195	..	..	195	
2	Abertura	11	..	..	11	720	..	..	720	
3	Acebo	50	..	..	50	3.555	..	..	3.555	
4	Acehuche	31	..	..	31	1.875	..	..	1.875	
5	Aceituna	6	..	..	6	375	..	..	375	
6	Ahigal	28	..	..	28	1.485	..	..	1.485	
7	Albalá	29	..	1	30	2.220	..	120	2.340	
8	Alcántara	67	..	3	70	4.890	..	240	5.130	
9	Alcollarín	13	..	..	13	915	..	..	915	
10	Alcuéscar	42	..	..	42	2.460	..	..	2.460	
11	Aldeacentenera	37	..	..	37	2.580	..	..	2.580	
12	Aldea del Cano	33	..	..	33	2.490	..	..	2.490	
13	Aldea de Trujillo	21	..	..	21	1.125	..	..	1.125	
14	Aldeanueva de la Vera	138	..	..	138	11.280	..	..	11.280	
15	Aldeanueva del Camino	27	..	..	27	1.785	..	..	1.785	
16	Aldehuela de Jerte	1	..	..	1	120	..	..	120	
17	Alía	26	..	..	26	2.490	..	..	2.490	
18	Aliseda	66	..	2	68	5.145	..	120	5.265	
19	Almaraz	6	..	..	6	600	..	..	600	
20	Almoharín	104	..	..	104	7.350	..	..	7.350	
21	Arco	1	..	..	1	60	..	..	60	
22	Arroyo de la Luz	370	..	2	372	18.105	..	180	18.285	
23	Arroyomolinos de la Vera	9	..	..	9	525	..	..	525	
24	Arroyomolinos de Montánchez	31	..	..	31	2.070	..	..	2.070	
25	Baños	18	..	..	18	780	..	..	780	
26	Barrado	16	..	..	16	660	..	..	670	
27	Belvis de Monroy	5	..	1	6	465	..	120	585	
28	Benquerencia	6	..	..	6	255	..	..	255	
29	Berzocana	33	..	..	33	1.725	..	..	1.725	
30	Berrocalejo	7	..	..	7	570	..	..	570	
31	Bohonal de Ibor	12	..	..	12	555	..	..	555	
32	Botija	7	..	..	7	600	..	..	600	
33	Brozas	116	..	1	117	10.395	..	150	10.545	
34	Cabañas del Castillo	31	..	..	31	2.115	..	..	2.115	
35	Cabezabellosa	12	..	..	12	585	..	..	585	
36	Cabezuela del Valle	97	..	..	97	7.845	..	..	7.845	
37	Cabrero	2	..	..	2	75	..	..	75	
38	Cáceres	381	..	63	444	43.575	..	6.978	50.553	
39	Cachorrilla	2	..	..	2	135	..	..	135	
40	Cadalso	12	..	1	13	825	..	45	870	
41	Calzadilla	13	..	..	13	930	..	..	930	
42	Caminomorisco	48	..	..	48	3.870	..	..	3.870	
43	Campillo de Deleitosa	7	..	..	7	300	..	..	300	
44	Campo (El)	19	..	..	19	1.710	..	..	1.710	
45	Cañamero	28	..	..	28	1.680	..	..	1.680	
46	Cañaverál	36	..	3	39	2.715	..	330	3.045	
47	Carbajo	7	..	..	7	450	..	..	450	
48	Carcaboso	7	..	..	7	585	..	..	585	
49	Carrascalejo	3	..	..	3	330	..	..	330	
50	Casar de Cáceres	79	..	..	79	5.610	..	..	5.610	
51	Casar de Palomero	31	..	..	31	1.560	..	..	1.560	
52	Casares de las Hurdes	18	..	..	18	1.155	..	..	1.155	
53	Casas de Don Antonio	13	..	..	13	900	..	..	900	
54	Casas de Don Gómez	15	..	..	15	915	..	..	915	
55	Casas del Castañar	8	..	..	8	285	..	..	285	
56	Casas del Monte	3	..	..	3	135	..	..	135	
57	Casas de Millán	19	..	..	19	1.140	..	..	1.140	
58	Casas de Miravete	17	..	..	17	1.095	..	..	1.095	
59	Casatejada	21	..	2	23	1.755	..	225	1.980	
60	Casillas de Coria	29	..	..	29	1.995	..	..	1.995	
61	Castañar de Ibor	19	..	..	19	990	..	..	990	
62	Ceclavín	114	..	..	114	9.255	..	..	9.255	
63	Cedillo	32	..	..	32	2.190	..	..	2.190	
64	Cerezo	4	..	..	4	165	..	..	165	
65	Cillerós	64	..	..	64	4.575	..	..	4.575	
66	Collado	4	..	..	4	270	..	..	270	
67	Conquista de la Sierra	12	..	..	12	720	..	..	720	
68	Coria	71	19	1	91	6.045	1.740	120	7.905	
69	Cuacos	19	..	..	19	1.185	..	..	1.185	
70	Cumbre (La)	21	..	..	21	1.290	..	..	1.290	
71	Deleitosa	62	..	..	62	4.155	..	..	4.155	
72	Descargamaría	6	..	..	6	315	..	..	315	
73	Eljas	48	..	..	48	3.315	..	..	3.315	
74	Escorial	32	..	..	32	1.710	..	..	1.710	
75	Estorninos	3	..	..	3	210	..	..	210	
76	Fresnedoso de Ibor	13	..	..	13	555	..	..	555	
77	Galisteo	8	..	..	8	540	..	..	540	

(CONTINUARA)